

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025.**

### **G l o s a r i o:**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Código Electoral</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Comisión de Participación</b>	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Dirección de Participación</b>	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de Participación</b>	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

### **A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 12 de junio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- II. El 27 de mayo del 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, diversas reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, de entre las cuales se destaca la primera inclusión del presupuesto participativo.
- III. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- IV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto

del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral, entre otros ordenamientos.

- V.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación y la última reforma se aprobó el 17 de diciembre de 2024.
- VI.** El 8 de septiembre de 2015, la Comisión de Participación en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- VII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral y la Ley Procesal, entre otros.
- VIII.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación.
- IX.** El 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, que entre otros aspectos estableció en el Transitorio Segundo, que para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.

- X.** El 15 de enero de 2025, el Consejo General del IECM aprobó en su Segunda Sesión Urgente, el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025 por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, originarias, habitantes y vecinas de la Ciudad de México, integrantes de las Comisiones de Participación Comunitarias (COPACO), así como a las Organizaciones Ciudadanas y de la Sociedad Civil a participar en la Consulta del Presupuesto Participativo 2025 (Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025).
- XI.** Conforme a lo establecido en la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo, el 17 de agosto de 2025, se llevó a cabo la Jornada Consultiva, mediante la que la ciudadanía opinó sobre los proyectos que resultaron ganadores para aplicar el Presupuesto Participativo 2025.
- XII.** El 25 de agosto de 2025, la Comisión de Participación, en su Octava Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo CPCyC/037/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente Acuerdo.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que disponga la Ley Local.
- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y

profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones, incorporando como principios rectores la racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público. Asimismo, tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

- 3.** Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
- 4.** Que el artículo 17, numeral 2, de la Constitución Local, señala que corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las Alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.
- 5.** Que el artículo 19, numeral 7, de la Constitución Local, señala que los poderes públicos y las Alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos

por dicha Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.

- 6.** Que el artículo 24, numeral 4, de la Constitución Local, señala que la Ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, las cuales se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.
- 7.** Que conforme al artículo 50, numeral 1, de la Constitución Local, en relación con el artículo 36, párrafo tercero, fracción VIII, del Código Electoral, el Instituto Electoral promoverá y velará por el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, el fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía conforme a la Ley de Participación.
- 8.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para la ciudadanía que es originaria de ésta, que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.
- 9.** Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de las que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.

10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafo tercero; y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
11. Que los artículos 8 fracciones I, IV y VI; 36, párrafo tercero, fracciones V, VIII, IX, X, párrafos quinto, inciso p), y noveno, inciso b) del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización, difusión y conclusión de la Consulta sobre Presupuesto Participativo conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.
12. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, V y VI, así como 93, fracción IV del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Dirección de Participación, diversos órganos técnicos, así como 33 Direcciones Distritales.
13. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la

normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

- 14.** Que de acuerdo con el artículo 50, fracción XXXV del Código Electoral, es una atribución del Consejo General, entre otras, emitir los Acuerdos generales de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia.
- 15.** Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
- 16.** Que de acuerdo con el artículo 61, fracciones XI y XIV del Código Electoral, la Comisión de Participación, tiene entre otras atribuciones, aprobar el proyecto de Convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y aquellas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
- 17.** Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de Convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos

y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona titular de la Presidencia, de la Dirección de Participación, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto.

- 18.** Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los mecanismos de participación ciudadana, la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la Consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México. De acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo.
- 19.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 20.** Que conforme al artículo 7, apartado II, fracción VI de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa.

- 21.** Que de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es la autoridad en materia de democracia directa y participativa.
- 22.** Que el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el Presupuesto Participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
- 23.** Que acorde a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley de Participación, la Convocatoria para la realización de la Consulta de Presupuesto Participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad. Los efectos de dicho ejercicio, serán declarados de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.
- 24.** Que en términos de la BASE DÉCIMA NOVENA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS, de la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU/CG-006/2025, se estableció que los proyectos ganadores de dicha consulta podrían participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos, en términos de la convocatoria que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Que el Instituto Electoral, con el objeto de promover la participación ciudadana en la Ciudad de México, implementó un mecanismo que reconoce a aquellas personas que presenten proyectos con características innovadoras, replicables, sustentables, sostenibles y que incentiven la inclusión y el sentido de pertenencia en los plazos y términos previstos en la Convocatoria anexa que forma parte integral del presente Acuerdo.

- 25.** Que de conformidad con el acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025 por el que se ajustó al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, el Instituto atenderá las actividades de la presente Convocatoria de acuerdo con la suficiencia presupuestal, y las economías obtenidas a lo largo de este primer semestre fiscal.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido de la “*Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025*” en los términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleve a cabo las acciones pertinentes para supervisar la adecuada organización y desarrollo de las actividades inherentes a la Convocatoria materia de este Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, coadyuven con la Dirección de Participación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la “*Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025*”.

**QUINTO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las mismas, a efecto de difundir el presente Acuerdo y Convocatoria por los medios que resulten procedentes.

**SEXTO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las unidades técnicas para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, para la publicación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, de la información o documentación que se genere con motivo del desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la *“Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025”*.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo, así como una versión ejecutiva, en la página institucional [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y las redes sociales en que este Instituto participa.

**OCTAVO.** Se autoriza a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para que resuelva los casos no previstos en la *“Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025”*.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); asimismo, para mayor difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del propio Instituto Electoral; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: RG/ZHd/EjnVsxgV2itKfIPf1p7JKeuA6wK7Dc9bCi+s=  
Fecha de Firma: 29/08/2025 05:56:29 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 5WS8XlZqYL7fIM9806Y3/5PPOFU+LQM1Dd15cvj3HIE=  
Fecha de Firma: 29/08/2025 09:33:23 p. m.



## **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2025**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con la finalidad de promover la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana en esta Ciudad reconoce anualmente, desde 2016, las buenas prácticas del presupuesto participativo mediante un concurso. Así, con fundamento en lo establecido en la BASE DÉCIMA NOVENA de la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (Convocatoria de Presupuesto Participativo).

### **CONVOCA**

A las personas habitantes, ciudadanas, originarias y vecinas de la Ciudad de México, residentes en el extranjero, así como a los niños, niñas o adolescentes que presentaron proyectos en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (Consulta) y que resultaron ganadores, para participar en el concurso «Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2025» (Reconocimiento), conforme a las bases siguientes:

#### **PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

1. De conformidad con el artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, podrán participar en este Reconocimiento los proyectos que hayan resultado ganadores de la Consulta 2025, que hubieran otorgado de manera expresa su consentimiento en el formato de registro, y que reúnan por lo menos cuatro de las seis características establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

2. El Instituto Electoral otorgará un máximo de diez reconocimientos para los proyectos ganadores de la Consulta 2025. Para ello, implementará un proceso de evaluación para seleccionar de entre los proyectos que fueron declarados ganadores en cada unidad territorial y que manifestaron su deseo de participar en esta Convocatoria, a los diez proyectos que cuenten con las mejores evaluaciones en las seis características establecidas en la Base Segunda de esta Convocatoria.

3. Para la evaluación de los proyectos, durante el mes de octubre de 2025, se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral (Comisión de Participación), integrado por lo menos con tres personas y observando el principio de paridad de género.

Las personas que conformen el Comité Dictaminador serán propuestas por las personas consejeras que integran la Comisión de Participación y deberán tener experiencia, preferentemente, en temas de participación ciudadana y presupuesto participativo, así como desarrollar su cargo de forma honorífica.

Los nombres de las personas que conformen el Comité Dictaminador se publicarán en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma), en la página electrónica del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), en los estrados físicos de las Direcciones Distritales (DD) y en las redes sociales del Instituto Electoral.



4. En caso de que, dentro de los diez proyectos con las mejores evaluaciones, se identifiquen proyectos continuados que ganaron el Reconocimiento en las tres últimas consultas de presupuesto participativo, ocupará su lugar el siguiente proyecto con mejor calificación.

En caso de que se traten de dos o más proyectos presentados por la misma persona, se considerará únicamente el proyecto que obtenga la mayor puntuación para entregar el reconocimiento.

5. Los diez proyectos que resulten ganadores del reconocimiento de esta Convocatoria recibirán una constancia de reconocimiento. De éstos, se seleccionará a los tres con mejor calificación, para entregarles el premio de reconocimiento económico de conformidad con la suficiencia presupuestal que, en su caso, sea aprobada.

Se procurará que los reconocimientos estén distribuidos entre las diferentes demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Una vez aprobado el monto al que ascenderá el premio de reconocimiento señalado en el párrafo anterior, se publicará en la Plataforma, en la página de internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), los estrados de las DD y en las redes sociales de este Instituto Electoral.

En caso de que la persona promovente ganadora del Reconocimiento fallezca, el premio será otorgado a quién hubiese designado como persona beneficiaria en el formato de registro de proyecto.

En caso de que la persona promovente ganadora del Reconocimiento sea niña, niño o adolescente, el premio será otorgado a quién hubiese designado como persona tutora en el formato de registro del proyecto, siempre y cuando esta haya dado el consentimiento de participación en esta convocatoria, compruebe la filiación o tutela y entregue previamente la documentación que, en su momento, solicite el área administrativa del Instituto Electoral.

Si la persona promovente ganadora del Reconocimiento es extranjera, el premio le será entregado siempre y cuando compruebe que cuenta con la tarjeta de residencia.

6. El Instituto Electoral difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en la página institucional [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) en versión ejecutiva.

7. Los diez proyectos que obtengan el Reconocimiento formarán parte del Banco de Buenas Prácticas sobre proyectos del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México, cuyo propósito es reunir y difundir ideas y experiencias innovadoras para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos sociales en las unidades territoriales de la Ciudad de México.

El Banco de Buenas Prácticas de los proyectos ganadores novedosos de años anteriores podrá ser consultado en la página electrónica del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), sus redes sociales y la Plataforma.

## **SEGUNDA. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

1. Concursarán aquellos proyectos declarados como ganadores en la Consulta 2025, y que de acuerdo con la valoración que realicen las DD y el Comité Dictaminador, cumplan por lo menos con cuatro de las seis características siguientes:



**1. Innovador.** Que impulse el mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes de las unidades territoriales o satisfaga una necesidad o servicio en forma creativa, novedosa y que, sea diferente a lo que corresponde por obligación cubrir a la Alcaldía y/o al Gobierno de la Ciudad de México.

**2. Replicable.** Que sirva como modelo para implementarse en otras unidades territoriales de la Ciudad de México, respetando el contexto y las particularidades de cada una y que cumpla con la legislación vigente correspondiente.

**3. Sustentable.** Que presente un equilibrio entre el mejoramiento del entorno local y el uso responsable de los recursos naturales de la comunidad. Asimismo, se busca que impulsen acciones para promover, utilizar o generar energías limpias y proteger al medio ambiente.

**4. Sostenible.** Que tenga condiciones para conservarse o reproducirse sin necesidad de intervención o apoyo externo y que promueva el desarrollo de las comunidades y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

**5. Equitativo e incluyente.** Que prevea en todo momento el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión de las personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas gestantes, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población indígena, afromexicana así como lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y queer (LGBTTTIQ) y otras poblaciones pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

**6. Que incentive la cohesión social.** Que promueva sinergias de colaboración entre personas vecinas, habitantes, ciudadanía y personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera de ella, para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos de la sociedad con sus unidades territoriales, con acciones que promuevan una comunidad más igualitaria y justa.

### **TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO**

1. **Del 7 al 31 de octubre de 2025**, las personas titulares de cada DD, con el apoyo del personal del órgano desconcentrado que designe, realizarán una revisión y preevaluación de los proyectos ganadores en la Consulta 2025 que hayan aceptado participar en el concurso, en su ámbito geográfico, de entre los cuales seleccionarán todos aquellos que reúnan por lo menos cuatro de las seis características establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria. Como resultado de la preevaluación, generarán un listado con los proyectos preevaluados como novedosos para que sean evaluados por el Comité Dictaminador.

2. A partir de **las 9:00 horas del 3 de noviembre de 2025 y hasta las 17:00 horas del 4 de noviembre de 2025** toda persona promovente podrá solicitar a la DD que le corresponda, el listado de proyectos que, dentro de su ámbito geográfico, fueron preevaluados y seleccionados para ser valorados por el Comité Dictaminador.

3. Si un proyecto no es seleccionado y la persona promovente considera que reúne los requisitos señalados en la Base Segunda de esta Convocatoria, podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva, a más tardar a **las 17:00 horas del 5 de noviembre de 2025** una revisión de su proyecto, para que se reconsidere si cumple con los requisitos para participar. Dicho escrito lo deberá remitir debidamente firmado, al correo electrónico [pgn2025@iecm.mx](mailto:pgn2025@iecm.mx)



En tal caso, la Dirección de Organizaciones de Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva realizará una nueva revisión del proyecto para determinar, por escrito y de forma fundada y motivada, si el proyecto sometido a su análisis cumple o no con al menos cuatro de las seis características. De resultar procedente, la Dirección Ejecutiva hará constar la calidad de «novedoso» del proyecto en el sistema que se utilice para tal caso, a más tardar el **6 de noviembre de 2025** para que se turne al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente.

Si derivado del análisis se determina que el proyecto no cumple con al menos cuatro de las seis características novedosas establecidas en la Base Segunda de esta Convocatoria, la Dirección Ejecutiva notificará a la parte solicitante su determinación **a más tardar el 6 de noviembre de 2025** a través del medio electrónico autorizado para ello.

La determinación de la Dirección Ejecutiva será definitiva e inapelable, también deberá publicarse en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, en la página electrónica [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y la Plataforma.

Los proyectos que se definan como novedosos, derivado de la segunda revisión realizada por el personal de la Dirección Ejecutiva, se sumarán a los que ya estén en proceso de evaluación por parte del Comité Dictaminador.

4. Los proyectos preevaluados como novedosos por las DD se turnarán al Comité Dictaminador, colegiado que, bajo los criterios de la presente Convocatoria y de los «*Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos*» (Lineamientos), que se deberán aprobar durante la segunda quincena de septiembre de 2025, determinará entre **el 5 y 24 de noviembre de 2025**, los proyectos ganadores de la Consulta 2025 que serán acreedores al Reconocimiento. **Las personas integrantes del Comité Dictaminador deberán explicar la decisión de cada uno de los reconocimientos otorgados.**

5. La preevaluación de las DD y la evaluación del Comité Dictaminador se realizarán con el apoyo de un cuestionario conformado por 16 reactivos que indagan sobre la existencia de las seis características establecidas en la Base Segunda de esta Convocatoria. El instrumento se describirá en los Lineamientos.

En la preevaluación las DD valorarán todos los proyectos ganadores de la Consulta 2025 que hubieran aceptado participar en el concurso. Únicamente los proyectos que obtengan una calificación igual o mayor a 24 puntos en por lo menos cuatro de las seis características serán evaluados por las personas integrantes del Comité Dictaminador.

Se considerará como ganadores del reconocimiento a los diez proyectos que derivado de la valoración realizada por el Comité Dictaminador obtengan el promedio del puntaje más alto en la evaluación.

El Comité Dictaminador definirá el resultado de su valoración a más tardar el 24 de noviembre de 2025, mediante una sesión de deliberación del colegiado.

6. Si durante el periodo de preevaluación y evaluación de proyectos, la autoridad jurisdiccional competente resolviera medios de impugnación o se celebrarán jornadas extraordinarias, los proyectos ganadores involucrados deberán ser preevaluados por las DD respectivas y en su caso, evaluados por el Comité Dictaminador.

7. La decisión del Comité Dictaminador será definitiva e inapelable.



#### **CUARTA. DE LOS RESULTADOS Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS**

1. Los resultados se presentarán en una sesión de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación en la **segunda quincena de noviembre de 2025** y se publicarán en la Plataforma, en la página de internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), en sus redes sociales, en los estrados de las DD y en los demás medios que así se considere para efecto de lograr una mayor difusión. A las personas ganadoras se les notificará el resultado de la valoración, vía correo electrónico y/o llamada telefónica.

2. El Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos será entregado durante la **primera quincena de diciembre de 2025** en un acto público.

#### **QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: vvNlmlkQ4GhWnj2vZX2FLuloTh3U3/1hMZW4t+63fB4=  
Fecha de Firma: 29/08/2025 05:56:29 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: xR/G2A1ahMJsREcYs4KiNPf7AbQ6qYuY9AwouDEiWLg=  
Fecha de Firma: 29/08/2025 09:35:22 p. m.